

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 16 de 2023. A despacho se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 277

Palmira- Valle del Cauca, 16 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EILEN YURANI ÁLZATE CALERO
DEMANDADO: HAROLD JAMES SOLARTE GRANADA
RADICACIÓN: 76520-3110-001-2021-00092-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante allega memorial donde solicita requerir a **COLPENSIONES**, a fin de que se haga efectivo el embargo y retención del 30% de lo devengado por el demandado señor **HAROLD JAMES SOLARTE GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.460.596, como pensionado de dicha entidad.

De la revisión del expediente se observa que la solicitud es procedente por lo que se oficiará a **COLPENSIONES**, a fin de que se haga efectivo el embargo y retención del 30% de lo devengado por el demandado señor **HAROLD JAMES SOLARTE GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.460.596, como se estipulo mediante providencia Auto interlocutorio No. 345 de abril 29 de 2021, dineros que deberán ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento que el gobierno estipule para el salario mínimo legal vigente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: ACCÉDASE a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: OFICIAR a **COLPENSIONES**, a fin de que se haga efectivo el embargo y retención del 30% de lo devengado por el demandado señor **HAROLD JAMES SOLARTE GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.460.596, dineros que deberán ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de

cada año el incremento que el gobierno estipule para el salario mínimo legal vigente.
Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 17 de febrero de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bf4a146a0f2fe8e9b69adfa0b45e9ad1834d0d4f44e3db92958b4e439fdd2f**

Documento generado en 16/02/2023 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>